



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0439-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0439-2025-CU-SO-25

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante memorando No. UTMACH-VINVIP-2025-0269-M, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; remitió el informe. INF-CINVIP-034-2025-SE-12, emitido por el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0439-2025-CU-SO-25

Consejo de investigación, Vinculación y Posgrado, en relación a la solicitud de aprobación del procedimiento del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal académico de los programas de posgrado, informe que indica:

"ANÁLISIS:

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2025-0243-M, de fecha 15 de julio de 2025, la Dra. Mayiya González, Directora de Posgrado, solicita la aprobación del "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO."; expresa lo siguiente:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2025-0243-M, de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por la Dra. Mayiya González Illescas, Directora de Posgrado, respecto a la aprobación del "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO."; con sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 2.- Revisada la propuesta del "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO"; pongo a su consideración para que su Autoridad a través de su digno intermedio Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, proceda a elaborar el informe de pertinencia, para su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3.- Sugerir al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que los anexos que forman parte de "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO"; sean enviados al Consejo Universitario para su aprobación: (...)

ARTÍCULO 4.- Una vez que el Consejo Universitario apruebe el "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO"; se dispone a la Dirección de Posgrado proceda con la carga en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, a fin de que el Consejo de Educación Superior emita la resolución de aprobación del programa para su ejecución.

Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la décimo segunda sesión extraordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 16 días del mes de julio de 2025; los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0439-2025-CU-SO-25

atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan:

- *Sugerir a Consejo Universitario se apruebe el "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.*

4. CONCLUSIÓN:

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el "PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO."

Que, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0269-M, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0439-2025-CU-SO-25

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

